BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A. Alberto-Bringas Pérez

ng. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Enti- con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso espec- de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond			
3	• Abc	y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargad			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda			
3	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial .		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Seccionas General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

. Alberto-Bringas Pérez DRIVIER VHEVIERO

Ing. Eddson-Mostacero Alva

Lic. Kátima/Del Pilar Vigo Gonzales



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN ALIMENTOS (MENÚ) DIARIOS PARA LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAÑOS DEL INCA (SITRAMUNBI) PARA EL AÑO 2024

AGOSTO, 2024

XIV. Alberto Beingas Pérez

PRIMER MEXIBRO

Ing. Eddson Alostacero Alva

Lic. Patima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MEMBRO



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

v. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIFAIBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

3 Atv. Alberto Bringos Pérez
PRIMER MISMERO

Ing. Eddson Algstacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

Alberto-Bringas Pérez

BEITHER THEMBEO

Ing. Eddson Mistacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGLINDO MUMBRO



No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

v. Alberto Bringas Pérez PRIMER MEMBRO

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-gertificados-digitales

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales



El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

Alberto Bungas Pérez

DRIVIER MINISTERSO

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveederes: www.rnp.gob.pe

Ing, Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Dyl Pilar Vigo Gonzale SEGUNDO MIEMBRO



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

V. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Alberto-Bringas Pérez PRIMIER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Eatilna Dol Pilar Vigo Gonzales



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

MV, Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artícujo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo

IV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIFMBRO Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales



B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Alberto Bringas Pérez

BEITHER THETEBO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Catimy Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIFMBRO

PŘESIMENTE



El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson-Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Alberto Bringas Pérez PRIMER MEARRO

Ing. Eddson Møstacero Alva PRESIDENTE

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

RUC Nº

: 20143625681

Domicilio legal

: AV. ATAHUALPA S/N (PLAZA DE ARMAS) - LOS BAÑOS DEL

INCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

Correo electrónico:

: uac.mdbi@gmail.com - munibanos@mdbi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA PREPARACION Y ATENCION DE ALIMENTOS (MENÚ) DIARIOS PARA LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAÑOS DEL INCA (SITRAMUNBI) PARA EL AÑO 2024

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0107-2024-MDBI-GM de fecha 05 de junio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria será desde el tercer día de firmado el contrato o notificación de la orden de servicio, hasta agotar y/o culminar la cantidad requerida y según programación semanal de trabajadores remitida por la Unidad de Limpieza Publica de lunes a domingo hasta completar la cantidad de 12,528 menús

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben:

V. Alberto-Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRIMIDENTE Lic. Fátima Dyl Pilar Vigo Gonzales



Pagar en

: Caja de la entidad

Recoger en Costos de Bases : Unidad de adquisiciones y Contrataciones. : Impresas S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles)

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

 Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año fiscal 2024.

- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.

 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

Código Civil.

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.

- Decreto supremo N° 008-2008-TR, reglamento de la Ley N° MYPE.

- Texto Único Ordenado de la Ley 28015, Ley de la promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA que aprueba la NTS 142-MINSA/2018/DIGESA "Norma Sanitaria para los Restaurantes y Afines".

Ley N° 29783, Ley y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Resolución de Alcaldía N° 234-2023-MDBI/A, que reconoce el Acta de convenio colectivo Descentralizado 2023 Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y el Sindicato de trabajadores Municipales de Baños del Inca – SITRAMUNBI, suscrito por la comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el ejercicio 2024, según los considerados expuestos que entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MV. Alberto Bringas Pérez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

(IV., Alberto Bringas Pérez PRIMIER MIEMBRO Ing. Edd-on Mostacero Alva

Lic. Fárima Del Pilar Vigo Gonzales

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catalogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.qobie/nodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Copia simple de carnet de sanidad vigente a la presentación de oferta y vigente por toda la vigencia de contrato, para el personal clave designado como administrador y/o supervisor
- g) Copia simple de carnet de sanidad vigente a la presentación de oferta y vigente por toda la vigencia de contrato, para el personal clave designado como maestro cocinero
- h) Copia Simple de Constancia de Trabajo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente seis (06) meses de experiencia como mínimo para el personal de apoyo un (01) ayudante de cocina.
- i) Copia Simple de Constancias de Trabajo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente seis (06)meses de experiencia como mínimo para el personal mesero (a)
- j) Copia simple de la relación del personal propuesto por el Contratista indicando nombre completo, copia simple de DNI y copia de carnet de sanidad vigente. (Para los ITEM a y b).
- k) Copia simple de certificados médicos del personal propuesto por el Contratista (clave y de apoyo)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- m) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales

(IV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Discapacidad^{6.}

 Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

00-761-202332

Banco N° CCI⁷ BANCO DE LA NACION

: 018-716 000 761 20233270

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Declaración jurada suscrita por el postor yio representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del usuario
- En el caso de que el postor no sea titular de los documentos que adjunta a su propuesta, deberá adjuntar carta de autorización de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismos, donde señale que el postor se encuentra facultado o autorizado para el uso de dichos documentos haciendo referencia al procedimiento de selección.
- Todos los documentos deberán guardar concordancia entre si, debiendo establecerse o acreditarse que los mismos corresponden o hacen referencia al producto ofertado.
- Toda la documentación exigida deberá encontrarse vigente al momento de la firma del contrato
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- i) Estructura de costos9.

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MEMBRO 18

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
 En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes – Av. Atahualpa S/N (Plaza de Armas) – Los Baños del Inca, Cajamarca, Cajamarca – Con atención a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, desde las 07:30 hasta las 16:00 horas

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGOS PARCIALES CADA 30 DIAS CALENDARIOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsables (jefe de la Unidad de Limpieza Pública) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato suscrito.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Logística - Av. Atahualpa S/N (Plaza de Armas) – Los Baños del Inca, Cajamarca, Cajamarca, desde las 07:30 hasta las 16:00 horas.

Alberto Bringas Pérez Ing.

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fálima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

IX. Alberto Bringas Pérez PRIMER MENIRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales



Ing. Eddson Mostacero Alva

Lig. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO

MV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMRRO





38

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO PARA LA PREPARACION Y ATENCION DE ALIMENTOS (MENU) DIARIOS PARA LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAÑOS DEL INCA "SITRAMUNBI" PARA EL AÑO 2024.

2. FINALIDAD QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene como finalidad solicitar la contratación del servicio para la preparación y atención de alimentos, para los trabajadores beneficiados de la Unidad de Limpieza Pública, de acuerdo al convenio colectivo del sindicato de trabajadores municipales de Baños del Inca "SITRAMUNBI", aprobado mediante resolución de alcaldía N° 234-2023-MDBI/A, de fecha 12 de julio del 2023, en la que SE RESUELVE: en su Artículo Primero.- RECONOCER el Acta del Convenio Colectivo Descentralizado 2023 Municipalidad Distrital de los Baños del Inca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Baños del Inca - SITRAMUNBI, suscrito por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el ejercicio 2024 (Designada mediante Resolución del Alcaldía Nº 055-2023-MDBI/A); el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la Presente Resolución, según los considerandos expuestos, que entra en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024. Las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en aplicación del Artículo 17 5 de la Ley N° 31188; y, en su Artículo Segundo. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del Acta del Convenio Colectivo de los acuerdos suscritos entre la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Baños del Inca – SITRAMUNBI.



Así mismo cumplir con lo indicado en el CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO 2023 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAÑOS DEL INCA – SITRAMUNBI, en su enunciado 10, inidica que "Solicitamos que la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, Conviene en ampliar el REFRIGERIO suscrito por convenido colectivo el año 2022-2023, precisando que son para los trabajadore que laboran en la Unidad de Limpieza Pública, obreros, conductores, supervisores, indistintamente al régimen laboral que correspondan y la modalidad de contrato que se encuentren laborando, que inician sus labores partir de las 05.00 de la mañana y/o demás horarios ordenados por la unidad. [...]

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

a. OBJETIVO GENERAL:

Contratar y Cumplir con el requerimiento según el Acta del Convenio Colectivo Descentralizado 2023 Municipalidad Distrital de los Baños del Inca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Baños del Inca - SITRAMUNBI, suscrito por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el ejercicio 2024 (Designada mediante Resolución del Alcaldía Nº 055-2023-MDBI/A); que entra en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024.

1

TX. Alberto Bringas Pérez PRIMER MUMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Katima Del Pilar Vigo Gonzales

22





37

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- El presente requerimiento, tiene por objeto la contratación del servicio de la preparación y atención de alimentos de calidad e inocuidad que permitan brindar una ración alimentaria (menú) diaria a los trabajadores beneficiados de la Unidad de Limpieza pública, de acuerdo al convenio colectivo del sindicato de trabajadores municipales de Baños del Inca "SITRAMUNB!".
- Atender a los trabajadores que laboran en la unidad de limpieza pública con una ración diaria (menú)
- Con dicha atención los trabajadores de la Unidad de Limpieza Publica mejoraran sus estados de ánimo y mayor eficiencia en sus funciones en el trabajo de campo y entre otros

4. PRODUCTOS A OBTENER.

Mediante la presente contratación se pretende atender la cantidad de 12,528 menús según programación semanal emitida por el Jefe de la Unidad de Limpieza Pública; lo cuales serán destinados para el personal que realiza actividades propias de dicha Unidad.

5. ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

a. El servicio comprenderá para los trabajadores que <u>inician sus labores partir de las 05.00</u> de la mañana y/o demás horarios ordenados por la unidad y se realizara por los 7 días calendarios (lunes a domingo) o según sea modificado por el área usuaria, y se servirá para todo el personal de la Unidad de Limpieza Publica (<u>obreros, conductores, supervisores, indistintamente al régimen laboral que correspondan y la modalidad de contrato que se encuentren laborando), de acuerdo al detalle siguiente:</u>

n Erw	SERVICIO PARA LA PREPARACION Y			
1.00	ATENCION DE ALIMENTOS (MENU) DIARIOS PARA LOS TRABAJADORES		UNIDAD	12.528
	BENEFICIADOS DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAÑOS DEL INCA "SITRAMUNBI" PARA EL AÑO 2024	MENÚ		(DICHA CANTIDAD ESTARÁ SUJETA A LA CANTIDAD ATENDIDA SEGÚN LISTADO DE ATENCIÓN EMITIDA POR EL AREA USUARIA)

b. El Contratista, estará a cargo de la preparación de los alimentos y atención, el cual comprende la adquisición de materias primas, el transporte, almacenamiento, manipulación, elaboración y distribución de los alimentos preparados y listos para su consumo humano por los comensales (trabajadores), actividades que deberán realizarse en condiciones de higiene y salubridad que no atenten contra la calidad e inocuidad de los alimentos, asimismo, estos deberán ser elaborados en condiciones técnicas y

2

MV: Alberto Bringas Perez

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fáxima De Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO





36

UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA

sanitarias apropiadas para preservar la salud del personal que labora en la unidad de limpieza de la MDBI, de acuerdo a la Norma Sanitaria aprobada mediante Resolución Ministerial Resolución Ministerial Resolución Ministerial N°631-2023-MINSA, en la que se resuelve en su artículo primero Aprobar la NTS Nº ';205 -MINSNDIGESA-2023, Norma Sanitaria para mercados de abasto de alimentos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud, en su "V". DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.1. Definiciones operativas, indica Manipulador de alimentos: Toda persona que contacta directamente alimentos envasados o no envasados, equipo y utensilios utilizados para los alimentos, o superficies que entren en contacto con los alimentos y que se espera, por tanto, cumpla con los requerimientos de higiene de los alimentos.

- c. Los insumos o productos envasados que se emplearán para la preparación de los alimentos deberán conservar su etiqueta o empaque original, a fin de hacer posible la determinación de su información nutricional, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, ingredientes, empresa productora, registro u autorización sanitaria, etc. de conformidad con la ley de rotulado de productos industriales manufacturados,
- d. En función de variaciones del personal (vacaciones, permisos, licencias, hospitalizados o comisión de servicio) la cantidad diaria de raciones alimenticias a prepararse será de acuerdo a la lista de trabajadores que será proporcionado por el área usuaria, teniendo como base las cantidades indicadas en el cuadro antes indicado, acápite "a", debiendo ser entregada esta información al contratista con 24 horas de anticipación como mínimo.
- e. El servicio de alimentación se deberá considerar una lista de alternativas para el menú.

6. DEL MENÚ

- a. El menú generalmente debe contener los siguientes componentes:
 - Plato Principal: El plato principal contiene la mayor parte de las proteínas y vitaminas. En ese sentido, se sugiere que la composición, en cantidad y proporción, guarde lo recomendado por la ciencia de la nutrición y la salud preventiva.
 - Bebidas: Pueden incluir agua, té, jugos, refrescos, etc. No excediéndose en el azúcar.
- b. Dentro del menú está considerado el consumo de 02 huevos 3 veces por semana, lo que permitirá reforzar la alimentación y nutrición por su alto índice proteico ya que contiene todos los aminoácidos esenciales importantes para el hombre, adicionalmente, aporta nutrientes que se absorben con facilidad por lo que es un alimento idóneo para la recuperación muscular después una actividad intensa, se recomienda consumirlo sancochado para el mejor aprovechamiento de sus bondades nutritivas y facilitar su digestión.
- c. La fruta será proporcionada en una (01) unidad de 150 gr., como jugo o entera al natural, por su aporte de vitaminas, sales minerales y fibra, las cuales son indispensables en los procesos metabólicos y previenen el estreñimiento, no deberá ser sustituida.

AIR. Alberto Bringas Pérez PRIMER MILMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales

3





35

- d. Las raciones de alimentos deberán ser preparadas por personal con experiencia, y servidos al personal por el método de autoservicio.
- Todo el proceso de alimentación deberá de cumplir con las normas higiénico sanitarias, la adquisición de víveres debe de proceder de una fuente de abastecimiento formal.
- f. La programación del menú del día deberá ser ubicado en un lugar visible para conocimiento de los trabajadores.
 - El proveedor seleccionado deberá prestar el servicio de menús a los trabajadores de la Unidad de Limpieza Publica, durante todos los días bajo la jornada ordinaria y atípica y considerando la programación semanal de personal emitida por la Unidad solicitante.
 - El jefe de la Unidad de Limpieza Publica, hará llegar al proveedor seleccionado al
 inicio del servicio, el listado general del personal beneficiario que hará uso de los
 menús e indicará el número de menús a preparar según programación alcanzada
 semanalmente
 - El proveedor garantizará la atención puntual en el comedor asignado, de acuerdo con el siguiente horario de atención:

Horario se establecido en coordinación con el responsable de la Unidad de limpieza Pública.

- El proveedor deberá publicar todos los días lunes en un lugar visible del comedor la variación de menús.
- La vajilla será de cerámica, porcelana o loza, estar sin rajaduras, sin despostillar y en óptimas condiciones.
- Los cubiertos deberán ser de metal y los vasos de vidrio.
- El proveedor deberá mantener de manera permanente organizada, limpia y desinfectada con lejía los ambientes de los distintos comedores, así como el mobiliario a su cargo.

7. DEL CONTROL

- a. LA ENTIDAD a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos estará facultado para verificar y supervisar, cuantas veces lo crea necesario el cumplimiento del servicio de alimentación; a fin de verificar que estás se brinden de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.
- El área usuaria, junto a la Sub Gerencia de Logística verificará que las raciones se entreguen exclusivamente al personal autorizado, quedando prohibido brindar el servicio a personal no autorizadas.
- El contratista deberá implementar un sistema de control de entrega de las raciones, los mismos que serán conciliados y contabilizados con el personal de control de la Entidad diariamente.

8. DEL PERSONAL

4

AIV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIENBRO

Ing. Eddson Mystacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO





34

 La atención del servicio de alimentación se realizará con personal calificado y entrenado para la ejecución del servicio, debiendo contar con la acreditación correspondiente y el siguiente perfil personal:

ITEM	PUESTO	CANTIDAD	FUNCIONES
01	ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR	1.00	ADMINISTRA Y/O SUPERVISA TODO EL PROCESO DE LA PREPARACIÓN HASTA EL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS
02	MAESTRO COCINERO	1.00	CONFECCIONA LOS ALIMENTOS
03	AYUDANTE DE COCINA	1.00	APOYO EN LA COCINA
04 MESERO(A)		1.00	PERSONA QUE ATIENDE EN LA MESA A LOS COMENSALES DE UN RESTAURANTE U OTRO SITIO EN QUE SE CONSUMEN ALIMENTOS O BEBIDAS.



- b. La vestimenta para el personal femenino se deberá de considerar lo siguiente: Blusa, pantalón y gorra color blanco, zapatillas de jebe color blanco, botas de jebe color blanco, tapa boca, guantes y mandil o delantal, mantener los cabellos recogidos, las uñas cortas y limpias, sin pintura, no usar joyas que puedan poner en peligro la higiene y seguridad de los alimentos.
- c. La vestimenta para el personal masculino se deberá de considerar lo siguiente: Pantalón, gorra color blanco, zapatillas de jebe color blanco, botas de jebe color blanco, tapa boca, guantes, mandil o delantal, cabellos cortos, no debiendo usar barba, mantener las uñas cortas y limpias, el uniforme se cambiará cuantas veces sea necesario.
- d. El personal que manipula los alimentos deberá de laborar sin sortijas, pulseras, aretes, etc.
- Todo el personal que participan en la cocina y administración, deberán contar con su respectivo Carnet de Sanidad vigente, así mismo deberán portar sus documentos personales.
- f. El trato a brindar deberá ser amable, atento y rápido, el proveedor es responsable directo del personal contratado para la prestación del servicio, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Entidad.
- g. El contratista es responsable del pago de las remuneraciones a su personal, de acuerdo a las normas laborales vigentes, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes sociales, beneficios sociales, indemnizaciones por tiempo de servicios, tributos, etc.

El contratista para brindar el servicio de alimentación, deberá de implementar y equipar sus instalaciones, con los servicios, equipos, electrodomésticos y utensilios necesarios para la atención del personal.

Servicios Higiénicos: 02 como mínimo diferenciados para hombres y mujeres. Electrodomésticos:

- a) 01 congeladora.
- b) 01 cocina industrial.
- c) 01 Refrigeradora

5

MV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing, Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

26





33

d) 01 Horno microondas

Utensilios de Cocina (todo lo que corresponde)

9. CONDICIONES DE MATERIA PRIMA E INSUMOS

- El aceite por usar deberá ser 100% vegetal, no puede ser reutilizado, debe estar debidamente envasado y con registro sanitario.
- Los alimentos de origen animal; carnes (pescados, aves, vacuno, ovino u otro animal de abasto), leche y derivados carnes de res, pollo, pescado, frutas, raíces, tubérculos, hortalizas, arroz y, embutidos y similares, deben adquirirse en lugares formales que garanticen su procedencia y condiciones sanitarias.
- Los que requieren cadenas de frio deben mantenerse a temperaturas de seguridad (refrigeración/congelación).
- Las frutas y hortalizas deben estar frescas y no presentar signos de deterioro, estar limpias, sin insectos, ni señales de abono.
- Los condimentos deben estar debidamente envasados y con registro sanitario.
- Los cereales y frutos secos no deben presentar signos de humedad autorización de la autoridad competente y consignarse en la etiqueta cuya información debe estar de acuerdo con la norma vigente, rancidez, ni enmohecimiento. Si son productos industrializados deben contar con su registro sanitario.
- Los huevos de gallina deberán ser frescos, cáscara lisa, limpia, integra y fuerte.
- Las bebidas deben ser preparadas con agua hervida.
- Los jugos o refresco de fruta deben ser preparado a base de fruta y no utilizar productos artificiales.
- Los alimentos serán cocidos con gas propano y/o energía eléctrica, quedando terminantemente prohibido el uso de briquetas o similares.
- Todos los alimentos deben estar frescos, sin abolladuras, de óptima calidad y sanidad exigida.

10. ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS

El almacenamiento de materias primas e insumos que intervienen en la elaboración de los alimentos, deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

- Almacenarse según los típos de alimentos (perecibles y no perecibles), en ambientes en buen estado de conservación e higiene, que mantengan las condiciones establecidas de temperatura y humedad requeridas para su conservación.
- Los alimentos elaborados industrialmente como el azúcar, harinas, gelatinas entre otros, deben almacenarse en sus envases originales. Si estos son fraccionados se debe utilizar envases de uso exclusivo para tal fin, protegido e identificado con rótulo que incluya el tipo de producto y la fecha de vencimiento.
- Los productos que ingresan al almacén deben mantener una correcta identificación con las fechas de ingreso visibles a fin de aplicar una correcta rotación del inventario "primero en entrar, primero en salir" (PEPS) o "primero en vencer, primero en salir" (PVPS).
- Estar dispuestos en orden y separados del piso, paredes y techo con espacios que permitan la circulación de aire y faciliten la inspección e higiene.
- Se prohíbe la presencia de cualquier objeto material que no esté relacionado y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en desuso, entre otros. No deben mantenerse en el almacén productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.
- Mantener la cadena de frio de los alimentos que lo requieran. Las temperaturas deben estar bajo control y los registros de verificación consignados en el programa de BPM. Los equipos

6

MV. Alberto Bringas Pérez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson/Mostacero Alva

Lic. Fálima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO





32

UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA

de frío deben tener un programa de mantenimiento preventivo y limpieza que asegure su operatividad y funcionamiento.

 Los alimentos refrigerados deben almacenarse a temperaturas de seguridad de 4°C a 1°C y los congelados a una temperatura menos o igual a -18°C.

Los implementos de limpieza del almacén deben mantenerse en un lugar exclusivo, limpio y señalizado.

11. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Contar con registro único de contribuyentes (RUC), en estado activo y con condición del contribuyente "habido", en el registro administrado por la SUNAT.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No encontrarse en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el Estado
- No tener impedimentos para participar en el procedimiento.

11.1. REGLAMENTOS TECNICOS Y NORMAS SANITARIAS NACIONALES

El servicio se realizará en cumplimiento estricto de las siguientes normas técnicas

y sanitarias:

- Reglamento sobre vigilancia y control de los alimentos y bebidas aprobados mediante
 D.S. N°007-98-SA Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines aprobada mediante Norma Sanitaria vigentes y sus modificatorias
- Norma sanitaria vigente para el funcionamiento de restaurantes y servicios afines y sus modificatorias vigentes.
- Ley de Seguridad Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N"29783 y sus modificatorias) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N"005-2012-TR)
- Resolución Ministerial Nª250-2020/MINSA, que aprueba la "Guía técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con modalidad de servicio a domicilio a nivel nacional".
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Resolución Ministerial N°488-2020.MINSA, lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA que modifica la Directiva 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposiciones a la COVID-19.

7

Alberto Bringas Pérez
PRIMER MIETRARO

Ing. Eddson Wostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SPGUNO MIEMBRO

28





31

- 12. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR PARA LA ADMISIÓN DE
- a) Copia simple de carnet de sanidad vigente a la presentación de oferta y vigente por toda la vigencia de contrato, para el personal clave designado como administrador y/o superviso.r
- b) Copia simple de carnet de sanidad vigente a la presentación de oferta y vigente por toda la vigencia de contrato, para el personal clave designado como maestro cocinero.
- c) Copia Simple de Constancia de Trabajo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente seis (06) meses de experiencia como mínimo para el personal de apoyo un (01) ayudante de cocina.
- d) Copia Simple de Constancias de Trabajo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente seis (06) meses de experiencia como mínimo para el personal mesero (a).
- e) Copia símple de la relación del personal propuesto por el Contratista indicando nombre completo, copia simple de DNI y copia de carnet de sanidad vigente. (Para los ITEM a y b).
- f) Copia simple de certificados médicos del personal propuesto por el Contratista (clave y de apoyo).
 - Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del usuario.
 - En el caso de que el postor no sea titular de los documentos que adjunta a su propuesta, deberá adjuntar carta de autorización de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismos, donde señale que el postor se encuentra facultado o autorizado para el uso de dichos documentos haciendo referencia al procedimiento de selección.
 - Todos los documentos deberán guardar concordancia entre sí, debiendo establecerse o acreditarse que los mismos corresponden o hacen referencia al producto ofertado.
 - Toda la documentación exigida deberá encontrarse vigente al momento de la firma del contrato.

13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

PLAZO:

El plazo del servicio será desde el tercer día de firmado el contrato o notificación de la Orden de Servicio hasta el culmino de la cantidad requerida y según programación semanal de trabajadores remitida por la Unidad de Limpieza Pública de lunes a domingo.

LUGAR O UBICACIÓN

Alberto Bringas Pérez BRIVIER VITEVIBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE

Lic, Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

SECHÁNDO MIEMBRO





30

UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA

La Ubicación del restaurant donde se brindará el servicio debe encontrarse ubicado a una distancia no mayor de 300 mts. de radio, medido desde la sede del local o almacén de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, a fin de que la atención del servicio sea de fácil acceso para los trabajadores de limpieza pública de la Entidad.

14. DE LA SUPERVISION:

La Supervisión será por parte del encargado de la Unidad de Limpieza Publica, quien verificará la calidad, cantidad e higiene del servicio; así mismo, en las labores de supervisión podrá participar también, integrantes del Comité de Seguridad y SALUD EN EL TRABAJO; así como especialistas en Bromatología de la Municipalidad Distrital/Provincial. Cabe indicar que dentro de esta supervisión se verificará el cumplimiento del contrato y de la Resolución Ministerial Nro. 822-2018/MINSA que aprueba la NTS 142-MINSA/2018/DIGESA "Norma Sanitaria para Restaurantes y Afines", que El Contratista deberá cumplir.

El CONTRATISTA está obligado a permitir el acceso a las personas encargadas de la Supervisión a los diferentes ambientes cedidos (comedor, cocina, almacén, servicios higiénicos) a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de carácter técnico. La supervisión podrá realizarse en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, llevándose un acta, a fin que tanto el CONTRATISTA como el responsable de la Unidad de Limpieza Publica, adopten las acciones del caso.

El CONTRATISTA está obligado a levantar todas las observaciones y/o no conformidades encontradas en las Supervisiones efectuadas, dándose un plazo prudencial para solucionar estas no conformidades detectadas; transcurridos este tiempo se aplicará la multa de acuerdo al cuadro de Penalidades de los presentes términos de referencia.

15. CONTROL Y VALORIZACION DEL CONSUMO

El control del consumo se realizará por parte del personal a cargo de la Unidad de Limpieza Publica, mediante el uso de fichas de control firmadas por el propio personal y visadas por el responsable de la Unidad de Limpieza Pública.

Está prohibida la suplantación, que en caso sucediera, deberá ser comunicada inmediatamente a la Oficina de la Unidad de Limpieza Publica para las sanciones del caso.

Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que las fichas de control sean registradas y firmadas. Los usuarios tienen la obligación de llenar y firmar la ficha al ingreso al comedor.

En base a las fichas de control revisadas y/o verificadas por la Unidad de Limpieza Publica, el CONTRATISTA emitirá la valorización y facturación correspondiente, lo cual se efectuará con una frecuencia mensual.

La autorización del pago será realizada siempre y cuando el CONTRATISTA, no mantenga observaciones pendientes fruto de las inspecciones o incumplimientos de

9

MY. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIFMRRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales

30





los establecidos en el Contrato y los términos de referencia. La valorización es a precios unitarios de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta económica del CONTRATISTA.

16. NORMATIVA, REGLAMENTOS TÉCNICOS, SANITARIAS Y DEMÁS MEDIDAS Resolución Ministerial N°. 822-2018/MINSA que aprueba la NTS 142-MINSA/2018/DIGESA "Norma Sanitaria para los Restaurantes y Afines". D.S. 014-84-SA y D.S.112-63-DGS "Reglamento Higiénico Sanitario de Alimentos".

17. FORMA DE PAGO

- El pago se efectuará, previa presentación del comprobante de pago correspondiente y una vez otorgada la conformidad del servicio.
- El pago se realizará cada 30 días, previa evaluación o incumplimiento de penalidades del contratista.
- El servicio es a todo costo incluye el costo de los impuestos, insumos o materia prima, mano de obra, transporte y mobiliario.
- El pago será en nuevos soles y mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria aperturada en cualquier Entidad del Sistema Financiero Nacional, que corresponda a su código de cuenta interbancaria (C.C.I.), indicada en su carta de autorización correspondiente

18. SISTEMAS DE CONTRATACION

Precios unitarios.

19. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD: LA ENTIDAD, coordina con el CONTRATISTA la infraestructura relacionada al comedor para el desarrollo del servicio en perfectas condiciones (griferías, pisos, paredes, servicios higiénicos); la misma que contará con el servicio de agua y energía eléctrica cuyo costo de dichos servicios será asumido por el contratista.

20. ADELANTOS

No aplica.

21. SUBCONTRATACION

Se encuentra prohibida la subcontratación total o parcial del servicio.

22. PENALIDADES

10

Alberto Bringas Pérez BBIATER ATTEATER O

Ing. Eddson Mistacero Alva DEFULEXTE

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

SECIACIDO MIEMBRO







	IMPLE		

Ítem	Incumplimientos	Penalidad por hecho	Procedimiento
01	No tener actualizado su carnet sanitario de los trabajadores.	5% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
02	No cumplir con los horarios de atención establecidos en los TDR.	5% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
03	Incumplir con la atención de los alimentos a los trabajadores en los días establecidos.	10% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
04	Falta de uso de implementos de seguridad del personal (según corresponda, ropa de trabajo, mascarillas, guantes, otros)	5% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
05	Por hallazgos de partículas, cabellos y/o insectos, en el producto final.	5% de una UIT	Mediante Supervisión de Actas.
06	Por intoxicación o infección masiva del personal a causa de los alimentos consumidos en el comedor.	30% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
07	Por cambio de personal sin conocimiento ni autorización de la Unidad de Limpieza Pública y la Subgerencia de Recursos Humanos.	5% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
08	Vajillas y enseres deteriorados o falta de limpieza durante la atención.	5% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.
09	Incumplimiento del mantenimiento de locales del comedor, cocina, almacenes y servicios higiénicos de acuerdo los TDR.	5% de una UIT	Mediante Supervisión y levantamiento de Actas.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

24. CLAUSULA ANTICURRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de

11

AM', Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátjma Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MILMBRO

3.2





27

Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

25. REQUISITOS DE CALIFICACION:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - el contratista deberá contar con:

- a) 01 congeladora de 372 Litros como mínimo.
- b) 01 cocina industrial de 03 o más hornillas en buen estado.
- c) 01 Refrigeradora de 16 pies como mínimo.
- d) 01 Horno microondas de 20 litros mínimo.

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

PERSONAL CLAVE

CAPACITACIÓN: 01 Cocinero, que cuente con capacitación en cocina, arte culinario o gastronomía.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: 01 cocinero, Experiencia laboral mínima de seis (06) meses en restaurante y/o similar.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

26. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al

12

NIV. Alberto Bringas Pérez

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUXDO MIEMBRO





ZC

objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa. se acredita una experiencia de 25% del Valor Estimado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de concesionario de comedor y/o servicios de atención de comedores y/o servicios de restaurant y/o comedor y/o servicio de alimentación en general.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

27. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será emitida por el Jefe de la Unidad de Limpieza Pública, previa validación de las fichas de control emitidas por el CONTRATISTA.

Baños del Inca, 21 de marzo del 2024.

Alberto Bringas Pérez PRIMER MIMIERO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE

Lic. Fáfima Døl Pilar Vigo Gonzale

13



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos:
	El contratista deberá contar con: a) 01 congeladora de 372 litros como mínimo. b) 01 cocina industrial de 03 o más hornillas em buen estado. c) 01 refrigeradora de 16 pies como mínimo. d) 01 horno microondas de 20 litros como mínimo.
	Acreditación:
	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido
	Importante
	En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	Requisitos:
	La entidad coordina con el contratista la infraestructura relacionada al comedor para el desarrollo del servicio en perfectas condiciones (griferías, pisos, paredes, servicios higiénicos), la misma que contara con el servicio de agua y energía eléctrica, cuyo costos de dichos servicios serán asumidos por el contratista
	Acreditación:
	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida
	Importante
	En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos:
	Mínimo de seis (06) meses de experiencia laboral en restaurantes o similares, del personal clave requerido como COCINERO.
	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
	Acreditación:
	La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
	Importante
	 Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

AIV. Therto Bringas Pérez
PRIMER MIDMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 25 % DEL VALOR ESTIMADO, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de concesionario de comedor y/o servicio de atención de comedores y/o servicio de restaurant y/o comedor y/o servicio de alimentación en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte

V. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales

36

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

V. Alberto Bringas Pérez PRIMER MEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIFMBRO



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

AV. Alberto-Bringas Pérez PRIMER MILMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fát(ma Del Pilar Vigo Gonzales

38

Comments and Charles



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse clausulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

Alberto Bringas Pérez

PRIMER MEMBRO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIMENTE Lic. Fátma Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

Ing, Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzale: SEGUNDO MEMBRO

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el pregio y plazo de cada prestación.



partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general. si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siquiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Alberto Bringas Pérez BRIVIER WHEVIERO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESCHENTE

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

SECTINDO MIEMBRO



Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIFMERO Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fárima Del Pilar Vigo Gonzales



Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Ing. Eddson Møstacero Alva PRESIDENTE

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO

DRIVIER VILEPIRISO

Alberto Bringas Pérez



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [
----------------------------	--

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Ing. Eddson Mystacero Alva PRÆSIDENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

C. Alberto Bringas Pérez PRIMER MUMBRO

Vibio bregion

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



	erta y las disposiciones del presente contrato, las de conformidad en la ciudad de [] al
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
Importante	
Este documento puede firmarse digitalmente si ar Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digital	

AV. Alberto Bringas Pérez PRIMER MEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva DRESPOENTE Lic. Ifatima Del Pilar Vigo Gonzales EGTINDO MIEMBRO

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS

N. Alberto Bringas Pérez PRIMIR MEMRRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátinja Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MEMBRO



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		****	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 17

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

V. Alberto Bringas-Pérez PRIMER MISAUBRO Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGTINDO MIEMBRO

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante		And Thereday and the same	mile entrinamienteprotestatutions	water and the same and	AND A CONTRACT OF THE PARTY OF
Cuando se trate de consorcios, la de	eclaración jurada es la sig	uiente:	******************		*******
	ANEXO Nº 1				
DECLARACIÓ	ON JURADA DE DATOS	DEL PO	STOR		
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº Presente	04-2024-MDBI/CS - SEG	UNDA C	ONVOC	ATORIA	
El que se suscribe, [], re DEL CONSORCIO], identificado cor [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUM siguiente información se sujeta a la ve	n [CONSIGNAR TIPO D IENTO DE IDENTIDAD],	E DOCL	JMENTO	DE ID	ENTIDAD] N
Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :	Taláfana(a):			Т	
RUC: MYPE ¹⁸	Teléfono(s):	Sí	T	No	
Correo electrónico :				1110	
Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :	T-1/6(-)		(1000 to 1100 to 100 to		
RUC: MYPE ¹⁹	Teléfono(s):	Sí	т	No	
Correo electrónico :		31		No	
Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s):	1			
MYPE ²⁰	1000000000	Sí		No	T
Correo electrónico :		1 0,		1	
231.30 0.038.31.130 .	AND THE STATE OF T				
Autorización de notificación por co	rreo electrónico:				
Correo electrónico del consorcio:					- 1

lbidem.

Alberto Bringas Pérez PRIMIER MIEMBRO Ing. Eddson Mostacero Alva PRESTOENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la confolición de micro o pequeña empresa.

¹⁰ Ibidem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MV: Alberto Bringas Pérez PRIMER MIE ARRO

Ing. Eddson Wostacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUXDO MIEMBRO

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

V. Alberto Bringas Pérez PRIMER MILABRO



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

V. Alberto Bringas Pérez PRIMER MILARRO Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fájima Dol Pilar Vigo Gonzales SPGHNDO MIFABRO



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

M. Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fátima Dol Pilar Vigo Gonzales SEGUEDO MIEMRRO



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

J.M. Alberto Bringas Pérez PRIMER MUNTERO

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic, Fatima Dol Pilar Vigo Gonzales SEGTINDO MIEMBRO

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el_ycual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRIMER MEMBRO

Ing. Eddson Algstacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- : .:

Ing. Eddson Mostacero Alva

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO		
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹		
IMPORTE ²⁸		
MONEDA		
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:		
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 25 DE SER EL CASO ²⁶		
N° CONTRATO / 0/S / COMPROBANTE DE PAGO		
OBJETO DEL CONTRATO		
CLIENTE		
ž	~	2

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 26

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona intridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

28 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 29

30 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Ing. Ed

PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson-Mostacero Alva PRESIDENTE

Lic. Liatima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO

56



CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN ALIMENTOS (MENÚ) DIARIOS PARA LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAÑOS DEL INCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 04-2024-CS- SEGUNDA CONVOCATORIA

(SITRAMUNBI) PARA EL AÑO 2024

OBJE:	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / CONTRATO CONFORMIDAD COMPROBANTE DE O CP 25 DE SER EL CASO 26	FECHA DEL CONTRATO C O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ²⁹
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

TWY_Alberto Bringas Perez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Mostacero Alva PRESIDENTE

Lic. Fátima/Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MY. Alberto Bringas Pérez PRIMER MUMPRO

Ing. Eddson Mosjacero Alva

Lic. Fátima Del Pilar Vigo Gonzales



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL Nº DEL
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/
200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

MV Alberto Bringas Pérez PRIMER MIEMBRO

Ing. Eddson Alextacero Alva PRASIDIENTE Lic. Farima Del Pilar Vigo Gonzales SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2024-MDBI/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Alberto-Bringas Pérez

PRIMER MEVIBRO

Ing. Eddsøn Mystacero Alva PRESIDENTE

Lic. Fatima Del Pilar Vigo Gonzales